



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS Y A.M.A.R. (ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL APOYO Y EL REFUERZO)

COMPARECEN

DE UNA PARTE, D^a. Ana Millán Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos, con CIF: P-2801500-F y domicilio en Pza. Mayor nº 1, ARROYOMOLINOS, CP. 28939 Madrid.

Y DE OTRA PARTE, D^a. Olga Caldera Tinoco, como Presidenta de la Asociación de Mujeres para el apoyo y el refuerzo (AMAR), con CIF: G-86591864 y domicilio social, a efectos de notificaciones en Plaza Mayor nº 8, 2º B, ARROYOMOLINOS, CP 28939 Madrid, actuando en nombre y representación del mismo.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, ambas partes se reconocen capacidad y poder suficiente para obligarse, así como concertar el presente marco de colaboración y a tal efecto:

EXPONEN

- I. Que el Art. 25 LBRL establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencia puede promover actividades para colaborar con las Asociaciones y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- II. Siendo necesario realizar actividades en este sentido para dar cumplimiento al “IV PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LA CIUDADANÍA DE ARROYOMOLINOS 2017-2020”, cuyo objetivo general es: *“Promover la integración de la igualdad de género en los programas, proyectos, actividades que se desarrollen desde el Ayuntamiento de Arroyomolinos, centrándose principalmente en la sensibilización de la población, la corresponsabilidad y la conciliación personal, laboral y familiar, la lucha contra la violencia de género, la participación de la mujeres en la vida pública y la promoción de la educación en igualdad como motor de cambio para erradicar los roles y estereotipos sexistas que perpetúan las desigualdades de mujeres y hombres”*. Y cumplir también los objetivos específicos del “IV PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LA CIUDADANÍA DE ARROYOMOLINOS 2017-2020: 1. *Promover la prevención frente a la violencia de género.* 2. *Mejorar la coordinación, la atención y protección a las víctimas*”. Y ambos aspectos necesariamente deben ir inexorablemente unidos al objeto de lograr el interés último que tiene esta Administración, que no es otro que fomentar la igualdad, en el marco de lo establecido en el Art. 14 CE.
- III. El objetivo esencial del presente Convenio es realizar conferencias, asesoramiento, charlas, talleres, salidas culturales, actividades en espacios municipales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y prevenir la violencia. Siendo este un objetivo de interés social.
- IV. Dar conocimiento y cumplimiento con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Ley Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- V. Dada la concurrencia en cuanto a fines y objetivos de ambas instituciones firmantes, acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes:



CLAÚSULAS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la realización de actividades que promuevan la igualdad de género, la prevención de la violencia, especialmente la de género realizando campañas de sensibilización social, con asesoría legal de todo ámbito y terapias para ayudar a personas que han sufrido violencia y sus familiares. Con el compromiso de Arroyomolinos de luchar y prevenir todo tipo de violencia desde las instituciones y medios municipales. Haciendo un mayor hincapié en la prevención de la violencia en la juventud y el asesoramiento a las víctimas.

SEGUNDO.- PROGRAMAS E IMPORTES SUBVENCIONADOS

El Ayuntamiento de Arroyomolinos en concepto de subvención económica concederá 2.000€ a la Asociación AMAR, por el desarrollo de los programas elaborados y ejecutados en el año 2020, descritos en el ANEXO 1 cumplimentado y presentado por la asociación, las cantidades relacionadas a continuación:

Programa contra la violencia y fomento de la igualdad:

- Realización de la **Gala Benéfica de la Mujer**, desfile de modelos amateurs y víctimas de violencia de género con el objetivo de recaudar fondos para proyectos contra la violencia, se presupuesta por un importe de DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (2.300,00.-€).
- Celebración de **Marcha Solidaria contra la violencia**, para visibilizar la violencia y atajarla, dirigida a vecinos y jóvenes de Arroyomolinos, se presupuesta por un importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00.-€).
- **Asesoramiento jurídico**, cobertura y gestión de recursos en asistencia jurídica a las víctimas durante todo el año, se presupuesta por un importe de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (1.975,84.-€).

El abono **quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos** que en este caso serán medidos por la Concejalía.

Los importes subvencionados indicados anteriormente corresponden a la subvención nominativa aprobada con el Presupuesto del ejercicio 2020 por valor de 2.000€ (aplicación presupuestaria: 232.48023).

TERCERO. - PAGOS Y PLAZOS JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Arroyomolinos abonará las facturas justificativas de las actividades presentadas en la memoria. Respondiendo al ritmo de ejecución de los proyectos subvencionados, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. En cualquier caso, deberá presentarse antes del 31 de enero de 2021.

CUARTO. - EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación beneficiaria.



- Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las “entidades no lucrativas” “que desarrollen proyectos y programas de acción social”, quedan exoneradas de la constitución de garantía.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el presente Convenio.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, LGS no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo 2), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo; tendrán que proceder de nuevo a su aportación.

QUINTO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado descrito por el beneficiario en el Anexo 1 aportado por el mismo, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención se podrá destinar tanto a gastos corrientes como a gastos de inversión.

Se admite la subcontratación de las actividades subvencionadas en los términos del Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De esta manera, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en este Convenio dentro de los límites fijados en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Por el presente Convenio **se permite la subcontratación** sin establecer límites cuantitativos.

Respecto de gastos subvencionables, el artículo 31. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su punto 8 indica: Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

Quedan exceptuados los impuestos municipales y contribuciones especiales abonados al Ayuntamiento de Arroyomolinos, los gastos de donativos y gastos de dietas a socios.

SEXTO. - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá a justificar mediante la presentación de Cuenta Justificativa Simplificada con aportación de **los justificantes de gasto**, por la cantidad concedida. En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

Cuenta justificativa simplificada:

La cuenta justificativa simplificada por la totalidad del proyecto presentado deberá contener la siguiente documentación:



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (Anexo 6).
2. Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
3. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (Anexo 8).
4. Originales ya revisados y estampillados por la Concejalía correspondiente **de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:
 - En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, **deberá acreditarse el pago**.
 - En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, **pagadas y liquidadas**.
 - Las facturas estarán fechadas en el ejercicio económico 2020 y **estar efectivamente pagadas** en el momento de presentarse la justificación correspondiente y en todo caso con anterioridad a la fecha fin de justificación de gastos (31 de enero de 2021).
 - **En los documentos probatorios del pago de las facturas que figuren pagados al contado deberán traer firma y sello** por proveedor indicando que el pago se efectuó.
 - En los casos en los que figure una forma de pago distinta a la real, se deberá certificar el pago con declaración jurada del acreedor, de haber recibido el pago indicando la razón social, el número de factura, el importe total y la forma de pago.
 - Se establece como medio preferente de justificante de pago la transferencia bancaria al acreedor. **En caso de justificantes de pago en metálico, Solo se admitirán facturas pagadas en efectivo cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00- €)**
 - Las facturas o documentos sustitutivos equivalentes en el tráfico jurídico Mercantil tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Los justificantes deberán reunir los requisitos establecidos en base 47 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos y son los siguientes:
 - a) Ser originales.
 - b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - c) Expresión con detalle de los bienes y servicios adquiridos.
 - d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, tipo tributario, y cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA INCLUIDO". Día de la emisión.
- En caso de que las facturas y recibos de pago presentados en la justificación contengan defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de los beneficiarios, quienes dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, para subsanar dichos errores.
5. Declaración de ingresos generados (Anexo 9).
6. Declaración IVA (Anexo 3).
7. Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Arroyomolinos, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.



Cada Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Arroyomolinos mediante certificado de estar al corriente del pago emitido por Tesorería municipal.

8. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

SEPTIMO. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los documentos anteriormente mencionados se presentarán preferentemente en la Concejalía correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Arroyomolinos, o en cualquiera de sus Registros auxiliares indicando que deberá remitirse a la Concejalía que corresponda.

OCTAVO. TRAMITACION

El expediente completo deberá remitirse a la Intervención General para su fiscalización y constancia y deberá incluir al menos:

- **Informe de conformidad previo del órgano gestor.**
- La cuenta justificativa con todos los documentos referidos anteriormente.

NOVENO. CAUSAS DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancias del órgano administrativo correspondiente o del fiscalizador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del presente Convenio.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Art. 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Si el importe de la subvención regulada en el presente Convenio fuera de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, superase el coste de la actividad que ha de desarrollar el beneficiario, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el



incumplimiento de las obligaciones contables registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en virtud del presente Convenio, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las cantidades que se hayan de reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Reglamento de Recaudación.

Sin perjuicio de la obligación de reintegro, en el caso de no haberse justificado debidamente la subvención, la asociación o entidad afectada, quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Arroyomolinos mientras no sean corregidos los defectos que presenta la justificación

DECIMO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

1. Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
2. Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
3. Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
4. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.



7. Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en todos aquellos folletos, carteles, material o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
8. Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
9. En el caso de que los beneficiarios, aplicando correctamente los fondos recibidos, hayan adquirido bienes inventariables, deberán mantenerlos en su poder, destinándolos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período mínimo de cinco de años, tal y como establece el Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.

1. El Ayuntamiento de Arroyomolinos queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.
2. El Ayuntamiento de Arroyomolinos podrá convocar reuniones con las Asociaciones encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria, así como requerir de éstas explicación ampliada y pormenorizada sobre las actividades programadas en ellos.
3. El Ayuntamiento de Arroyomolinos se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación del presente Convenio.

DECIMOSEGUNDO.- VIGENCIA Y DENUNCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia para el ejercicio 2020.

En caso de denuncia del presente convenio por alguna de las partes, deberá de comunicarse a la otra con antelación, nunca inferior a 30 días.

DECIMOTERCERO. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, serán publicadas de acuerdo a lo establece en los Arts. **3 a 8**.
2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre el presente Convenio recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.
3. En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00€ euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00€.
4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000,00€ euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias, podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o



subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el (Anexo 4).

DECIMOCUARTO. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los Arts. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo.

DECIMOQUINTO. - DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

La concreción de lo dispuesto en la Cláusula Primera, en cuanto a los programas a ofertar quedando de la siguiente manera, aunque siempre abierta a incorporar actividades nuevas:

❑ Programa contra la violencia y fomento de la igualdad.

Este programa es concerniente para concienciar a la población de Arroyomolinos realizando de forma transversal actividades contra la violencia y para fomentar la igualdad. Con la intención de apoyar y reforzar la autoestima de las personas que han sentido la violencia en su vida.

- La promoción, desarrollo y práctica de actividades con el objetivo de ayudar mediante asesoría, representación legal, atención médico psicológica, terapia y cobertura familiar.
- Campañas de sensibilización destinadas tanto a menores para prevenir y mayores de edad. Realización de foros basados en charlas-coloquios sobre la violencia hacia la mujer y cómo afrontarlos como puntos centrales.
- Actividades para mejorar el bienestar físico y mental de las personas que han sufrido violencia.

DECIMOSEXTO.- COMPROMISOS DE AMAR

Mediante el presente convenio, la asociación se compromete a:

- a) Aportar el personal técnico necesario para el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Difundir los distintos programas en colaboración con la Concejalía de Política Social, Familia y Sanidad, haciendo constar siempre el carácter municipal del mismo, no obstante, la publicidad e información general será supervisada por la Concejalía de Política Social, Familia y Sanidad. Toda publicidad que se realice deberá ajustarse a la Normativa Municipal.
- c) Se entregará al finalizar el año una memoria de las actividades realizadas.
- d) Responsabilizarse sobre la conservación y el buen uso del material cedido para la realización de las actividades.
- e) La Concejalía de Política Social, Familia y Sanidad cederá la instalaciones municipales y el material propio para realizar las actividades como aulas, teatro (con personal técnico), aulas deportivas u otras para la realización óptimas de las actividades programadas.



- f) La asociación deberá incluir la identidad corporativa (logotipo) del Ayuntamiento de Arroyomolinos, y en su caso, de la Concejalía de Política Social, Familia y Sanidad en cuantos soportes (publicaciones, carteles, publicidad, etc.) se utilicen para difundir las actividades y actuaciones de cualquier otro tipo que genere el motivo del presente acuerdo.

DÉCIMOSÉPTIMO.-COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.

Serán compromisos de la Concejalía de Política Social, Familia y Sanidad:

- a) Supervisar las actividades, realizar el seguimiento y exigir la documentación o información necesaria para su control, así como supervisar el programa técnico, la memoria final y cuanta documentación se solicite al respecto de lo reflejado en el presente convenio.
- b) Aportar todos los medios y mecanismos de difusión a su alcance, incluyendo la web municipal, así como la captación de los posibles alumnos para las actividades propuestas.
- c) Proporcionar el material complementario necesario para realizar las actividades previstas en el presente convenio, en la medida de lo posible, incluyendo lo referente al cuidado y mantenimiento de las instalaciones.

DÉCIMO OCTAVO.- RELACIONES DE NATURALEZA LABORAL

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil o de otro tipo, que adopte la Asociación AMAR con motivo de la gestión de la actividad propuesta dentro del programa aprobado, será por su cuenta y riesgo sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento Arroyomolinos.

DÉCIMO NOVENO.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Por denuncia de cualquiera de las partes que firma le mismo.
- 4.- La acumulación de faltas.

VIGÉSIMO.- DURACIÓN DE CONVENIO

La duración del presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia anual a contar desde el **1 de enero hasta 31 de diciembre de 2020** (con firma y carácter retroactivo al 1 de enero de 2020). Para lo no dispuesto en el mismo se atenderá a la legislación vigente en materia de subvenciones, entre otras, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Bases del Presupuesto Municipal, y el resto de la normativa aplicable.

VIGÉSIMO PRIMERO. - FUERO

Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Madrid.



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

En prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente convenio en el día de la fecha indicado.

En Arroyomolinos, ade de 2020

D^a. ANA MILLAN ARROYO

Alcaldesa-Presidenta

D^a. OLGA CALDERA TINOCO

Presidenta Asociación AMAR